ESTUDIO PREVIO

FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ Ley 80 de 1993. ➢ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 2, literal a. ➢ Decreto 1082/15. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y s.s ➢ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente o G-EES-02- Estudio de Sector. o G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios o M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes. o M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos o M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales. o Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación. o Guía de Garantías de Procesos de Contratación o Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación. o Guía de Garantías de Procesos de Contratación.	**Modalidad De Selección** Selección Abreviada - Subasta Inversa **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ➢ Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 2, Literal a. ➢ Decreto 1082/15. Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s ➢ Ley 1474 de 2011, Articulo 94. **Clase De Contrato** Compraventa **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** Secretaría General y de Gobierno. **Fecha de Elaboración** Noviembre 10 de 2026.
Objeto: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA.**	

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *"[s]on fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Igualmente, señala el Artículo 311 de la Carta Política, que, al municipio de Fómeque como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

El Artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en el artículo 3 numeral 1 establece*: "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley".*

El municipio de Fómeque, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal y al mejoramiento de los espacios destinados al desarrollo de actividades comerciales, gastronómicas, sociales y comunitarias, con el propósito de promover el desarrollo económico local, facilitar la prestación de servicios y contribuir al bienestar de la población.

En este contexto, se encuentra en ejecución el contrato ICCU-LP-039 DE 2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA, EN EJECUCIÓN CONTRATO ESPECÍFICO ENTERRITORIO 2221179 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA", contratado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU). Esta obra representa una inversión importante para el municipio, toda vez que permitirá disponer de una infraestructura destinada al desarrollo de actividades comerciales y gastronómicas, así como de espacios para el encuentro ciudadano y la realización de actividades institucionales y comunitarias.

Teniendo en cuenta que la nueva plaza de mercado se encuentra próxima a su entrega, resulta necesario adelantar las actuaciones correspondientes para garantizar que sus instalaciones cuenten con los elementos requeridos para su adecuada utilización y puesta en funcionamiento. Sin embargo, el alcance del contrato de construcción no contempla el suministro de mobiliario para las

diferentes áreas del inmueble, por lo cual se requiere que la Administración Municipal adelante las gestiones necesarias para complementar la dotación de la infraestructura y facilitar el aprovechamiento de los espacios construidos.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adquirir mesas y sillas para las áreas de restaurantes, con el propósito de acondicionar estos espacios para el consumo de alimentos y facilitar la atención de los usuarios; sillas para las áreas comunes, que permitan disponer de lugares adecuados para el descanso y la permanencia de los visitantes; y televisores para los restaurantes y zonas comunes, destinados a complementar los servicios ofrecidos y facilitar la presentación de contenidos informativos, institucionales o de entretenimiento. De igual manera, se requiere adquirir sillas para el auditorio, a fin de proporcionar condiciones apropiadas de acomodación para los asistentes a reuniones, capacitaciones, presentaciones y demás actividades colectivas, así como un videobeam que permita apoyar la proyección de contenidos audiovisuales y presentaciones en el desarrollo de actividades institucionales, formativas, comerciales y comunitarias.

La falta de estos elementos limita el acondicionamiento funcional de las áreas y dificulta el aprovechamiento integral de la nueva infraestructura, puesto que la disponibilidad de los espacios físicos, por sí sola, no garantiza que estos puedan utilizarse de manera adecuada para los fines previstos. Por consiguiente, la adquisición del mobiliario y los equipos requeridos constituye una actuación complementaria a la ejecución de la obra, orientada a preparar las instalaciones para su utilización y contribuir a que los espacios respondan a las necesidades de comerciantes, productores, habitantes y demás visitantes.

Asimismo, la dotación de las áreas de restaurantes y zonas comunes permitirá mejorar las condiciones de permanencia y comodidad de los usuarios, mientras que el acondicionamiento del auditorio facilitará el desarrollo de actividades de participación ciudadana, capacitación, divulgación y articulación institucional. De esta manera, se busca promover el uso integral de la plaza de mercado, fortalecer su funcionalidad y favorecer su consolidación como un espacio de importancia para la dinámica económica y social del municipio de Fómeque.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA", con el fin de complementar la infraestructura construida mediante la adquisición de los elementos requeridos para sus áreas de restaurantes, zonas comunes y auditorio, procurando que la dotación se articule con las condiciones de entrega y puesta en funcionamiento del inmueble y contribuya al adecuado aprovechamiento de la inversión pública realizada.

De igual forma, en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "*Fómeque Lidera*"**, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 12 de junio de 2024, se establecen las siguientes metas, cuyo cumplimiento estará vinculado a la dotación en espacios de infraestructura pública. Estas metas están respaldadas por los proyectos que han sido debidamente registrados en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como se detalla a continuación:

BPIN - PROYECTO	METAS DEL PLAN DE DESARROLLO
2024252790074 - Asesoría en el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Fomeque	• **192** - Realizar mantenimiento y/o dotación de mobiliario y/o demás elementos no consumibles requeridos para la prestación del servicio de la Alcaldía de Fómeque.

De igual forma, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 código 56111500 certificados No:479-2026.

2. NECESIDAD

OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

El contratista deberá tener en cuenta las características mínimas que se requieren para la prestación del servicio, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	CANT
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	Juego de 4 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base h especial metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH (120x60cm) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	46
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	Juego de 2 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base Cruceta metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH, redonda (60cm diámetro) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	13
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	Silla Atlantis Interlocutora (Color Negro) Apoyo Lumbar en polipropileno fijo, Espaldar marco perimetral en polipropileno, tapizado en malla, Asiento en espuma laminada, con tapizado textil, Brazos en Polipropileno fijos, Estructura cromada o pintura electrostática, tipo cantiléver. Antideslizantes plásticos.	60
4	TELEVISOR SMART TV DE 65"	Televisor Smart TV con IA de 65", resolución 4K-UHD, tipo de pantalla: LED, color: negro, Sintonizador Digital DVB T2, Potencia de Audio de 20 Watts, tasa de refresco de 60 Hz, Medidas del TV sin la base (Ancho x Alto x Fondo): 144,41 x 83,12 x 7,68 cms, No. Puertos HDMI: 3, No. Puertos USB; 1, Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica, Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto HDMI - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB, Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB - WiFi, incluye: Control remoto, Manual del usuario, Cable de poder.	3
5	VIDEO PROYECTOR	Videoproyector blanco, tecnología de visualización: LCD, resolución Imagen: XGA, Tamaño proyección: 300 pulgadas, Brillo: 3600 lúmenes, duración de la lampara: 12000 hrs aprox, Dimensiones: ancho 30 cm - Fondo: 25 cm - Alto: 8,7 cm, Fuente de alimentación: energía eléctrica, Puertos de entradas y salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto AV para cable RCA - Puerto HDMI - Puerto VGA, entrada y salida de Audio Stereo Mini, incluye: cable de alimentación, control remoto, guía de instalación.	1

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Fómeque, Cundinamarca, 1.er piso.
2. Garantizar la calidad de los elementos objeto del Contrato.
3. Asegurar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
4. Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, cantidad, valor unitario, valor total, y demás condiciones comerciales donde el proponente se compromete a suministrar productos de buena calidad de acuerdo con los requerimientos exigidos (ficha técnica o catálogo del bien deberá indicar en cada producto la marca reconocida)
5. Los productos ofertados deberán estar debidamente garantizados para someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad,
6. Los elementos e insumos ofrecidos deben ser totalmente nuevos de acuerdo con el cuadro de necesidades, siendo total responsabilidad del contratista que no se encuentren vencidos y que la fecha de vencimiento sea posterior a la vigencia.
7. El contratista deberá cambiar el producto cuando esté dañado, deteriorado o vencido
8. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista
9. Los bienes deben de venir con su respectivo empaque de primera calidad
10. Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a esto haya lugar.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MUNICIPIO para la ejecución del contrato.
12. Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifican así: objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080)

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
E - Productos de uso final	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros	**45111616** Proyectores de video
E - Productos de uso final	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	**52161505** Televisores
E - Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	**56101504** Sillas
E - Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	**56101519** Mesas

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la entrega de los bienes será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

5. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual, la cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Factura o su equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo a satisfacción o informe de supervisión firmada por el supervisor.
- Informe de actividades por parte del contratista.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Igualmente, para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el Artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del material, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

6. LUGAR DE EJECUCION

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional, la entrega material de los elementos contratados se realizará en el municipio de Fómeque – Cundinamarca.

7. DISPONIBILIDAD O PRESUPUESTO:

El Municipio de Fomeque cuenta con los recursos para atender este gasto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría Tesorería y Hacienda:

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro – Fuente – CDP Equivalente	Valor
2026000620	20/10/2026	**Rubro**: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. **Unidad Ejecutora**: 1 - Administración Central. **Sector:** 45 - Gobierno Territorial. **Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. **Subprograma:** 1000 - Intersubsectorial Gobierno. **Producto:** 4599034 – Sedes dotadas. **CPC**: 3814055 – Mesas de material plástico. **Proyecto:** 2024252790074 - Asesoría en el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Fómeque. **Fuente**: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 49.575.698
		Rubro: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. **Unidad Ejecutora**: 1 - Administración Central. **Sector:** 45 - Gobierno Territorial. **Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. **Subprograma:** 1000 - Intersubsectorial Gobierno. **Producto:** 4599034 – Sedes dotadas. **CPC**: 3814055 – Mesas de material plástico. **Proyecto:** 2024252790074 - Asesoría en el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Fómeque. **Fuente**: 1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$ 40.140.950
		TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 89.716.648**

8. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato cuando ello diere a lugar.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando ello diere a lugar.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
7. Realizar la asignación de personal competente para la coordinación y ejecución de las actividades propias del proyecto.
8. Las demás que se infieran de los estudios previos, los anexos técnicos, el proyecto, la propuesta presentada y el respectivo contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, dentro de los plazos y en el lugar determinado por el supervisor del contrato.
2. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los productos, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
4. Garantizar que los bienes y/o insumos entregados sean de óptima calidad.
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los elementos contratados.
6. Responder por las pérdidas de los productos antes de la entrega al Municipio, así como por la calidad de los mismos. En el evento en que cualquiera de los elementos y/o productos se encuentre defectuoso, dañado o no cumpla con las condiciones mínimas exigidas por la entidad en cuanto a su calidad o fabricación, el contratista realizará el cambio de manera inmediata, luego de la notificación por parte del supervisor del contrato, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad.
7. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares determinadas por el supervisor del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato de ejecución. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
3. Pagar el valor en los términos pactados.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la **Secretaría General y de Gobierno** por el funcionario que el Alcalde Municipal delegue, quien ejercerá el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual el Contratista le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, atendiendo lo consagrado en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

11. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar la viabilidad de adquirir los bienes objeto del presente proceso mediante Acuerdos Marco de Precios.

El artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 permite usar el instrumento de Grandes Superficies solo en procesos de mínima cuantía. Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Municipio de Fómeque es de $490.253.400, y la mínima cuantía, que corresponde al 10 % de ese valor, es de $49.025.340.

El presupuesto oficial del presente proceso es de $89.716.648. Esto supera la mínima cuantía de la entidad en $40.691.308, es decir, es 1,83 veces ese límite. Por lo tanto, no es jurídicamente procedente adelantar la adquisición mediante el instrumento de Grandes Superficies.

Por otra parte, se revisó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la TVEC y no existe uno que cubra la necesidad de la entidad en su conjunto. Esa necesidad está compuesta principalmente por mobiliario para restaurantes, zonas comunes y auditorio de una plaza de mercado, con condiciones técnicas propias de su destinación:

- **Juegos de mesas con sillas (ítems 1 y 2).** Tapas en Madecore RH resistente a la humedad, de 18 mm de grosor, en formato rectangular de 120 x 60 cm y redondo de 60 cm de diámetro. Bases metálicas tipo H y cruceta en calibre 20 con pintura electrostática. Sillas sin brazo con sentadero y espaldar en polipropileno y patas metálicas con pintura electrostática. Son materiales adecuados para áreas de alimentos con alto tráfico, exposición a humedad y limpieza frecuente.
- **Sillas tipo auditorio (ítem 3).** Tipo interlocutora cantiléver, con estructura cromada o en pintura electrostática, espaldar en polipropileno tapizado en malla, apoyo lumbar fijo, asiento en espuma laminada con tapizado textil, brazos fijos en polipropileno y antideslizantes plásticos.

De igual forma, el presupuesto oficial se distribuye así:

Componente	Ítems	Unidades	Valor (IVA incluido)	Participación
Mobiliario (juegos de mesas con sillas y sillas de auditorio)	1, 2 y 3	119	$72.995.421	81,36 %
Equipos audiovisuales (televisores 65" y videoproyector)	4 y 5	4	$16.721.227	18,64 %
Total		**123**	**$89.716.648**	**100 %**

Como muestra la tabla, el mobiliario es el componente principal del objeto contractual: representa el 81,36 % del presupuesto y 119 de las 123 unidades. No se identificó en la TVEC ningún Acuerdo Marco que lo incluya.

Los televisores y el videoproyector son elementos complementarios. Dotan los mismos espacios que el mobiliario (restaurantes, zonas comunes y auditorio) y representan el 18,64 % del valor y 4 de las 123 unidades, separar estos elementos en un proceso contractual independiente no resulta conveniente para la entidad. Fraccionar la adquisición generaría trámites, costos de transacción y cargas de supervisión adicionales, desproporcionados frente al valor y la cantidad de esos bienes, en contravía del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. A ello se suma que la dotación de la plaza de mercado responde a una sola necesidad funcional, de modo que contratarla con un único proveedor permite coordinar en un mismo cronograma la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos, y concentrar la garantía y la responsabilidad en un solo contratista. Finalmente, adelantar la subasta inversa con todos los bienes integrados no limita la competencia, pues asegura igualmente la participación plural de oferentes y la obtención de precios favorables para el municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco que permita satisfacer de manera integral la necesidad identificada, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de subasta inversa, mecanismo que permite garantizar la participación de proveedores que puedan suministrar los bienes requeridos dentro del municipio o su área de influencia, asegurando condiciones de eficiencia, economía y selección objetiva, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

12.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.716.648),** con fundamento en el presupuesto detallado a continuación y que a su vez se sustenta en el análisis efectuado por la Entidad.

Para el cálculo de los valores unitarios 2026, la entidad realizó estudio de mercado y en efecto se recibieron tres (03) cotizaciones así, calculando el presupuesto con valor promedio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2				COTIZACIÓN 3			
			VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL	VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL	VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	46	816.400	155.116	971.516	44.689.736	816.400	155.116	971.516	44.689.736	816.400	155.116	971.516	44.689.736
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	13	455.300	86.507	541.807	7.043.491	450.590	85.612	536.202	6.970.627	452.945	86.060	539.005	7.007.059
3	SIILAS TIPO AUDITORIO	60	298.300	56.677	354.977	21.298.620	298.300	56.677	354.977	21.298.620	298.300	56.677	354.977	21.298.620
4	TELEVISOR	3	3.487.500	662.625	4.150.125	12.450.375	3.410.000	647.900	4.057.900	12.173.700	3.448.750	655.263	4.104.013	12.312.038
5	VIDEO PROYECTOR	1	3.689.500	701.005	4.390.505	4.390.505	3.720.900	706.971	4.427.871	4.427.871	3.705.200	703.988	4.409.188	4.409.188
						89.872.727				**89.560.554**				**89.716.641**

12.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los bienes a suministrar que para este caso deberá ser igual o menor a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.716.648)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	46	816.400	155.116	971.516	44.689.736
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	13	452.945	86.060	539.005	7.007.065
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	60	298.300	56.677	354.977	21.298.620
4	TELEVISOR 65”	3	3.448.750	655.263	4.104.013	12.312.039
5	VIDEO PROYECTOR	1	3.705.200	703.988	4.409.188	4.409.188
					TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**89.716.648**

NOTA: Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

13. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad verificará los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“CUMPLE”*. En caso contrario se evaluará como *“NO CUMPLE”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información

contenida en el RUP y los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos exigidos.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

13.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (Artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo a las siguientes reglas:

3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad

competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, en donde conste que su actividad u objeto social está relacionado con el objeto a contratar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, su objeto social se puede comprender en una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

3.4. EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales – suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

4.1. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan las anteriores directrices.

4.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La verificación se realizará con base en la información financiera en el (RUP) Registro Único De Proponentes, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015, aportando la información financiera correspondiente al último año inmediatamente anterior, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme para la evaluación de las ofertas, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

NOTA 2: El proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

NOTA 3: Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas y a más tardar el día anterior a la fecha en que comienza a correr el término para la adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la secretaria no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

NOTA 5: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de su propuesta el PROPONENTE manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

6. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. En caso de proponente plural, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

7. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias municipales a su cargo, mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o la dependencia competente del municipio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a QUINCE (15) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes de manera individual.

8. DOCUMENTOS CONSULTADOS POR LA ENTIDAD

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la Entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente en el momento que se esté realizando el informe de evaluación y antes de adjudicar el contrato, los cuales permitirán tener certeza que no existe impedimento legal alguno para celebrar contratos con la Entidad.

8.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019), para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA

8.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el Municipio directamente.

8.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

8.4. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá anexar a su propuesta Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, donde registre que no posee antecedentes. En caso de proponentes plurales cada integrante deberá certificar dicha esta misma condición. (Este requisito será consultado por la Entidad)

8.5. Certificado del REDAM

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

14.2. Experiencia Especifica Requerida del Proponente

El Proponente deberá acreditar haber ejecutado en máximo tres (03) contratos que se encuentren incorporado en el RUP según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC dentro de la clase (tercer nivel) alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción de la clase
56101500	Muebles
56112100	Asientos
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
45111600	Proyectores y suministros
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Equipos audiovisuales

Y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- Que dichos contratos tengan como objeto y/o alcance el suministro de mobiliario o dotación institucional o adquisición de bienes para entidades públicas
- Que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia especifica habilitante, los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica, los contratos con que se pretenda acreditarla deben encontrarse incorporados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá presentar las CERTIFICACIONES de los mismos a efectos de verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, y que no pueden ser extractadas del RUP. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.
No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada.

Considerando que una plaza de mercado no constituye únicamente un escenario de comercialización de productos, sino también un espacio de uso público y encuentro comunitario, al cual concurren comerciantes, trabajadores y compradores, entre ellos personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuyos derechos de acceso, participación e inclusión deben ser garantizados. En este sentido, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 26 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, permiten reconocer la importancia de considerar criterios de accesibilidad e inclusión en los espacios abiertos al público. Esta circunstancia constituye un elemento diferenciador por lo tanto se debe presentar un contrato adicional a la experiencia acreditada, el cual debe demostrar la participación del proponente en actividades de suministro de dotación institucional destinadas a espacios de atención a poblaciones con necesidades particulares.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura solo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la cual fue adquirida.

Para el caso de los contratos en ejecución, los mismos deben estar incorporados en el RUP, y la entidad verificara directamente la información no contenida en el RUP a efectos de constatar los requisitos exigidos, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones podrán acreditarse con la correspondiente copia del acta de suspensión y reinicio, acta de terminación o liquidación del contrato.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato, pero para ser tenido en cuenta deberá acreditarse acta de recibo final del proyecto y acta de liquidación final del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803

Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.060.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

14.2. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de la factura electrónica
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

15. FICHA TÉCNICA

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar suscrita por el oferente, en la cual se visualicen los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la Entidad (Anexo No. 4), la cual será objeto de evaluación técnica.

La ficha técnica deberá contener la descripción técnica de los bienes solicitados por la Entidad (Anexo No. 4).

En atención a que el proceso de selección corresponde a la modalidad de Adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y que los factores de calidad de la oferta se describen en las fichas técnicas presentadas por el proponente, a partir de las especificaciones mínimas solicitadas por la Entidad Contratante, se informa a los proponentes que las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

16. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

16.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) JUSTIFICACION: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a **4**
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) JUSTIFICACION: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Menor o igual a **20%**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) JUSTIFICACION: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato, y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a **12** o Indeterminado

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

índice de liquidez:

X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) = ≥ 4

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro
Nivel de endeudamiento:

=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) x 100= ≤ 20%

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro
Razón de cobertura de intereses:

X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))= ≥ 12

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

13.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a **12%**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **12%**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) x 100=≥ 12%

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) x 100= ≥ 12%

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

13.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar suscrita por el oferente, en la cual se visualicen los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la Entidad (Anexo No. 4), la cual será objeto de evaluación técnica. La ficha técnica deberá contener la descripción técnica de los bienes solicitados por la Entidad (Anexo No. 4).

En atención a que el proceso de selección corresponde a la modalidad de Adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y que los factores de calidad de la oferta se describen en las fichas técnicas presentadas por el proponente, a partir de las especificaciones mínimas solicitadas por la Entidad Contratante, se informa a los proponentes que las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O BODEGA

El proponente deberá acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal, convenio y/o contrato de arrendamiento, que cuenta con un espacio físico ubicado en el casco urbano del municipio, adecuado para el almacenamiento de los productos objeto del presente proceso de selección, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La acreditación de dicho requisito podrá realizarse de la siguiente manera:

• Existencia de sede o establecimiento propio:

Mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o Registro Mercantil del establecimiento de comercio, donde se evidencie dirección ubicada en el municipio.

• Convenio o alianza comercial:

Mediante contrato de colaboración empresarial, convenio o documento equivalente, acompañado del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del establecimiento de comercio que dispone del espacio físico.

• Contrato de arrendamiento:

Mediante la presentación del contrato de arrendamiento vigente del inmueble ubicado en el municipio, destinado al almacenamiento de los productos requeridos dentro del proceso

17. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual: Ver matriz de riesgo establecida en el análisis del sector.

18. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIONES
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fómeque, Cundinamarca, identificado con el NIT 899.999.364-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez (10) por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

15.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fómeque identificado con Nit. No. 899.999.364-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad recibe en cumplimiento de un contrato.</td><td>Plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se realizó la revisión en la plataforma web de Colombia compra eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado solamente por La decisión 439 de CAN y el triángulo norte (Guatemala), en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El municipio de Fomeque, Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

DOCUMENTOS PREVIOS

Documento	Dependencia	Verificación		
		Si	No	N/A
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Secretaría General y de Gobierno.	☒	☐	☐
Inclusión en Banco Municipal de Programas y Proyectos (BMPP)	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	☒	☐	☐
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Secretaría de Tesorería y Hacienda.	☒	☐	☐
Cotizaciones de soporte del estudio de Mercado.	Dependencia Ejecutora y/o Supervisora: Secretaría General y de Gobierno.	☒	☐	☐

RESPONSABLES DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

GUSTAVO ARTURO GRANADOS CAMELO
Secretario General y de Gobierno
Responsable Componente Técnico